

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO FACTORING ELECTRONICO DE INTERBANK (EMPRESA/PAGADOR)

Los presentes términos y condiciones crean un acuerdo entre la Empresa e Interbank (en adelante, el Acuerdo) respecto al servicio Factoring Electrónico que brinda Interbank a través de su plataforma Banca por Internet para Empresas.

Lea el Acuerdo detenidamente, pues el mismo contiene obligaciones a cargo de la Empresa e Interbank.

1. Definiciones

En el presente Acuerdo, los términos detallados a continuación tendrán el siguiente significado:

Documentos de Crédito: Son facturas, facturas conformadas, facturas negociables (físicas y electrónicas) y títulos valores representativos de deuda que no se encuentran vencidas y que nacen en virtud de operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero.

Empresa: Es la persona natural y/o jurídica que en el desarrollo de sus actividades comerciales adquiere bienes y/o servicios del Proveedor, debido a lo cual asume obligaciones de pago representadas en los Documentos de Crédito.

Proveedor: Personas naturales y/o jurídicas que en el desarrollo de sus actividades comerciales proveen bienes y/o servicios a la Empresa, debido a lo cual se generan a su favor derechos de cobro representados en los Documentos de Crédito.

Servicio de Factoring Electrónico o Servicio: Es un servicio que presta Interbank a través de un sistema electrónico de su propiedad que pone a disposición de la Empresa y de los Proveedores, para que la Empresa efectúe el pago de Documentos de Crédito a sus Proveedores en forma adelantada.

BPI: es la Banca por Internet para Empresas de Interbank habilitada para la Empresa y los Proveedores, a la cual se puede acceder a través del siguiente link: <https://interbank.pe/>

Anexo 1: Es el documento que la Empresa debe completar y suscribir a fin de afiliarse al presente servicio. Dicho documento forma parte del presente Acuerdo.

2. Manifestación de voluntad

La manifestación de voluntad de la Empresa respecto de los términos y condiciones del Acuerdo podrá realizarse a través de medios electrónicos y/o virtuales como, por ejemplo: ingreso de claves o contraseñas, clic o cliquear en dispositivos, aceptación por voz, datos biométricos (huella dactilar, identificación facial, etc.), entre otros que sean habilitados por Interbank. La fecha del Acuerdo corresponderá a la fecha de la manifestación de voluntad de la Empresa registrada por Interbank.

3. Requisitos para la prestación de los Servicios de Pago Electrónico

La Empresa y el Proveedor deben encontrarse afiliados al Servicio. La afiliación de la Empresa a dicho servicio se hará a través de la suscripción de una solicitud de afiliación aprobada por Interbank.

4. Forma de prestación del Servicio

En atención del Servicio que ofrece Interbank a la Empresa y al Proveedor, la Empresa declara en forma expresa que el envío de la comunicación por la que detalla las facturas y los importes a pagar implica en forma expresa su aceptación y conformidad a la cesión de derechos realizada por el Proveedor a favor de Interbank, asumiendo frente a éste la obligación de pagar dichas facturas en el plazo y monto establecido en los Documentos de Crédito.

Al haber autorizado el Proveedor a la Empresa a adelantar el pago de los Documentos de Crédito pendientes a favor de éste, la Empresa asume responsabilidad por esta delegación frente a Interbank.

5. De la validez de los Documentos de Crédito

Los Documentos de Crédito deben cumplir las siguientes condiciones para que puedan ser materia de pago adelantado a través del Servicio de Interbank:

- Deben ser de libre disposición del Proveedor.
- No deben encontrarse vencidas.
- No deben haberse originado en operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero.
- Respecto a las facturas negociables, las mismas deben haber sido emitidas de acuerdo a lo establecido en la Ley 29623, a fecha fija y a una sola armada. Deberán de contar con el endoso a favor de: Banco Internacional del Perú – Interbank; así como deberá contener la constancia de la aceptación irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos.

La Empresa declara y reconoce frente Interbank:

- La existencia, validez y legitimidad de los Documentos de Crédito y de los derechos de crédito representados por y en los mismos.
- Sobre los Documentos de Crédito y sobre los derechos representados por los mismos no pesan gravámenes, cargas o imposiciones que los afecten o pudieran afectarlos.
- No existen conflictos comerciales con el Proveedor respecto de los Documentos de Crédito o la mercancía o servicios adquiridos por ella.
- No podrá oponer al Interbank ningún descuento que pudiese haber sido otorgado por el Proveedor con relación a los Documentos de Crédito materia del Servicio, luego de efectuado el desembolso por Interbank,
- En caso sea una factura negociable electrónica, la Empresa declara que ha verificado y recibido las constancias pertinentes y que se ha cumplido con las disposiciones especiales establecidas para dicho título en la Ley 29623.

6. Procedimiento Operativo para el registro de facturas

La Empresa podrá acceder al sistema de Factoring Electrónico a través de la plataforma BPI mediante la cual informará a Interbank las instrucciones a fin de que realice el adelanto de pago de los Documentos de Crédito al Proveedor.

La Empresa acepta que si por cualquier circunstancias de defectos de línea, de transmisión, de equipos, de orden técnico o similar, no existiese claridad en la información contenida en las instrucciones que remitió a Interbank, éste se abstendrá de procesarlas y realizarla, sin responsabilidad alguna de su parte, informando de ello a la Empresa, en un plazo prudencial, pudiendo la Empresa remitir dichas instrucciones a Interbank mediante comunicación escrita debidamente firmada por un representante legal con poderes suficientes, debiendo cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en el presente Acuerdo.

La solicitud para el adelanto de fondos deberá ser efectuada dentro del plazo mínimo de cinco (5) días útiles anteriores a la fecha de vencimiento de la obligación de pago del respectivo Documento de Crédito.

Una vez aprobado por Interbank, el pago de los montos se hará efectivo en el plazo y conforme a la modalidad señalada por parte de la Empresa. Asimismo, Interbank facilitará al Proveedor un reporte de Documentos de Crédito adelantados o por pagar. Este reporte se encontrará accesible al Proveedor utilizando la BPI.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa acepta que Interbank podrá abonar o debitar montos (ajustando los desembolsos) por concepto de notas de crédito o débito relacionadas a Documentos de Crédito.

Asimismo, la Empresa acepta que Interbank podrá extornar los abonos o cargos que se hayan efectuado en las(s) cuenta(s) del Proveedor por error operativo u otras causas que, a criterio de Interbank, ameriten el extorno, sin necesidad de autorización previo o comunicación posterior al Proveedor.

La Empresa declara, que en caso se tratara de facturas o facturas negociables, los montos de las Facturas a ser informados a Interbank por parte de la Empresa son netos del pago de cualquier retención, detracción y/o cualquier obligación tributaria o judicial (de acuerdo a las normas de la materia) a las que las facturas y/o el Proveedor se encontraran afectos, liberando a Interbank de cualquier responsabilidad sobre dicho concepto.

7. Importe materia de adelanto

El monto que Interbank adelantará al Proveedor se establecerá sobre la base del importe que la Empresa confirme pagar, menos la tasa de descuento aplicable, así como todo monto por concepto de tributos, tasas de interés, comisiones y/o gastos, conforme al tarifario vigente de Interbank y las normas aplicables.

Excepcionalmente, la tasa de descuento podrá ser fijada por Interbank en coordinación con la Empresa, siempre que la Empresa se encuentre facultada expresamente por el Proveedor para negociar la misma. Dicha tasa aplicable será informada al Proveedor, sin perjuicio de lo cual Interbank se reserva el derecho de modificarla, para lo cual deberá de informar de dichas modificaciones, con treinta (30) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia, mediante comunicaciones publicadas en la BPI, a través de la página web de Interbank, avisos en tiendas de Interbank, vía correo electrónico autorizado de la Empresa o a través de otros medios de comunicación que Interbank ponga a su disposición.

8. Modalidad de pago

La Empresa reconoce que el monto que Interbank desembolse al Proveedor por la adquisición de los Documentos de Crédito únicamente podrá ser depositado en una cuenta de Interbank, la cual será designada por el Proveedor.

9. Cobranza

Interbank, en su condición de nuevo titular de los derechos de crédito representados en los Documentos de Crédito, efectuará la cobranza de dichos instrumentos a la Empresa en las fechas de vencimiento o de las eventuales prórrogas o renovaciones que Interbank le conceda.

Ante cualquier incumplimiento, a partir de la fecha de vencimiento de las Facturas, la Empresa quedará obligada a pagar a Interbank, en forma solidaria: (i) intereses compensatorios sobre la totalidad de los importes adeudados, a la tasa efectiva anual actual publicada; (ii) intereses moratorios, sobre la totalidad de los importes adeudados, a la tasa efectiva anual actual publicada. La mora es automática y no requerirá de intimación o notificación judicial o extrajudicial; (iii) todos los gastos, costas, costos y comisiones que generen Las acciones judiciales o extrajudiciales que realice Interbank destinadas al cobro del importe total adeudado. A estos efectos y de conformidad con la legislación aplicable, la Empresa autoriza a Interbank a cargar los conceptos antes mencionados de cualquiera de las cuentas que mantiene en Interbank, aun cuando ello implique el sobregiro de esta.

10. Custodia de los documentos de crédito

En el caso de tratarse de factura negociable, que se generen a partir de algún Documento de Crédito, La Empresa se obliga a mantener bajo su custodia las facturas negociables y las facturas comerciales que originan aquellas en calidad de depositario de las mismas, debiendo entregarlas a Interbank dentro del plazo de 72 horas a partir de su requerimiento escrito. Todo ello, con la finalidad de impedir que el Proveedor ceda o endose las mencionadas facturas negociables. En caso de facturas negociables electrónicas, el Cliente deberá coordinar con el Proveedor la inscripción del endoso a favor de Interbank en el registro del Instituto de Compensación de Valores pertinente.

11. Seguridad

La Empresa deberá comunicar a Interbank de cualquier situación anormal o sospechosa que pudiere representar un peligro a la seguridad de la información que se transmite vía el sistema de Factoring Electrónico.

12. Responsabilidad

La Empresa declara y acepta que Interbank no será responsable por:

- Cualquier daño, de cualquier naturaleza, directo o indirecto, acto u omisión, en que el Proveedor incurra por el cumplimiento de las obligaciones que asume el Interbank en este contrato.
- Cualquier incumplimiento del Proveedor con respecto a las obligaciones contraídas con la Empresa y, en general, por cualquier consecuencia originada por la relación comercial representada por los Documentos de Crédito adquiridos.
- El procesamiento de transacciones por importes errados que hayan sido indicados por la Empresa.

Asimismo, la Empresa irrevocablemente acepta reembolsar a Interbank cualquier gasto o pérdida que éste último haya tenido como consecuencia del estricto cumplimiento del presente contrato.

La Empresa e Interbank acuerdan que, si por el cumplimiento de los presentes términos y condiciones, Interbank debe afrontar quejas, reclamos o procesos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza, directos o indirectos, que le causen daño o perjuicio, la Empresa quedará obligada a la indemnización correspondiente, salvo dolo o culpa inexcusable de Interbank.

Asimismo, la Empresa reconoce y acepta que el Interbank será responsable por los daños y perjuicios que origine a la Empresa cuando tales daños o perjuicios se originen por dolo o culpa inexcusable de Interbank en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente contrato.

13. Sobre el término del Servicio

En caso la Empresa no requiera seguir contando con el Servicio, deberá de informar a Interbank por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

No obstante, en caso la Empresa posea alguna obligación pendiente de pago con Interbank, deberá de esperar que la misma se concrete a fin de solicitar el término del Servicio.

14. Sistemas

Interbank únicamente será responsable por las fallas de seguridad en sus sistemas cuando por un acto de deshonestidad o colusión de algún empleado, la seguridad de su sitio por Internet sea afectada. Dicho acto de deshonestidad deberá haber sido declarado mediante resolución judicial de última instancia consentida y ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

La Empresa declara conocer que Interbank no tendrá responsabilidad por las fallas de su sistema cuando la falla se origine por causas ajenas a Interbank, incluyendo eventos inesperados o generados por terceros. Asimismo, la Empresa es el único responsable de garantizar la seguridad de los medios de acceso (tales como PCs, red, conexión o Internet) a los servicios web y es responsable del uso y del uso indebido, doloso o culposo de las claves de acceso otorgadas por Interbank.

La Empresa declara que seguirá las recomendaciones efectuadas por Interbank, por lo que cualquier perjuicio, daño, falla o evento que pudiera surgir ocasionado por el incumplimiento de las recomendaciones efectuadas, serán de su exclusiva responsabilidad exonerando de toda responsabilidad a Interbank. La Empresa declara que Interbank podrá modificar las recomendaciones de seguridad; así como los medios de comunicación del presente servicio, lo cual será oportunamente informado de acuerdo a las exigencias de ley.

15. Compensación

La Empresa declara conocer que Interbank podrá realizar compensaciones y cargos automáticos en cualquiera de las cuentas de la Empresa en Interbank, y autoriza incluso el sobregiro de las mismas para cancelar cualquier deuda originada en virtud del presente Acuerdo, en especial las referidas a los Documentos de Crédito; aun cuando, por cualquier circunstancia, el derecho de crédito representado en los Documentos de Crédito, se vea perjudicado por embargos, medidas cautelares u cualquier otro derecho o acción en contra de la Empresa, que limite su cobro.

La Empresa acepta que, en caso (i) el Proveedor efectúe transacciones (incluidas operaciones de Factoring o que impliquen el traslado de titularidad, tales como cesión de derechos) con los Documentos de Crédito entregados a Interbank bajo la modalidad de Factoring o (ii) procedan embargos (inscritos o no) respecto de los créditos materia de los Documentos de Crédito entregados a Interbank bajo la modalidad de Factoring; la Empresa se subrogará en el pago que el Proveedor deba efectuar a Interbank por haberse perjudicado sus derechos. En tal sentido, la Empresa asumirá inmediatamente la obligación de pago. Queda libre el derecho de la Empresa de repetir contra el Proveedor.

16. Tributos y Gastos

La Empresa asume cualquier tributo existente y por crearse, así como cualquier gasto, que afecte el presente Acuerdo, salvo por aquellos tributos y gastos que sean de cargo del Proveedor.

17. Competencia y jurisdicción

Los presentes términos y condiciones se rigen por las leyes de la República de Perú. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a este Acuerdo será de competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del cercado de Lima.

18. Pagaré y aceleración de vencimientos

En caso la línea de crédito de Factoring Electrónico requiera la presentación de un pagaré incompleto firmado por la Empresa para el adelanto de los Documento de Crédito, la Empresa se encuentra obligado a enviarlo a Interbank, junto con el Acuerdo de Llenado debidamente suscrito, para su afiliación a dicho servicio.

Conforme a lo establecido en el artículo 132° inciso 10 de la Ley N° 26702, el incumplimiento por parte de la Empresa en el pago de alguno de los Documentos de Crédito en la fecha de su vencimiento, o en caso se hubiere sobregirado una de sus cuentas y no hubiere cumplido con cubrir dicho sobregiro dentro de los cinco (5) días útiles posteriores a su ocurrencia, facultará a Interbank a:

- Dar por terminado el presente Servicio, dando por vencidos los plazos de los Documentos de Crédito y exigir su pago, para lo que Interbank queda facultado a realizar una liquidación de la cantidad que adeude la Empresa incluyendo capital, intereses compensatorios, intereses moratorios, penalidades, comisiones, gastos administrativos y judiciales, así como los honorarios de los abogados a quienes se les encargue la ejecución judicial del presente Acuerdo.
- Dar por vencidos todos los plazos de los demás Documentos de Crédito, quedando Interbank facultado también a realizar una liquidación de la cantidad que adeude el Cliente, incluyendo además del capital e intereses devengados, comisiones, gastos, penalidades, los gastos administrativos y judiciales, así como los honorarios de los abogados a quienes se les encargue la ejecución judicial del presente Acuerdo.
- Completar el pagaré, conforme a lo indicado en esta cláusula y en el acuerdo de llenado respectivo; y proceder posteriormente a su protesto y ejecución.
- Resolver de forma unilateral todas y cada una de las obligaciones que el Cliente mantiene y/o mantuviera frente a Interbank, así como dar por vencidos todos los plazos de las cuotas de dichas obligaciones, dejando sin efecto los cronogramas de estas.
- Iniciar y/o proseguir la ejecución de las garantías tanto reales como personales que respaldan las obligaciones asumidas por el Interbank en el presente Acuerdo.
- Iniciar las acciones legales correspondientes.

19. Resolución del Acuerdo por Interbank

Cuando, a criterio de Interbank, la Empresa no satisfaga los requerimientos de información efectuados por Interbank, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento de la Empresa y/o a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por Interbank y/o es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de Interbank, no justifica las operaciones de la Empresa.

20. Actualización, modificación del Acuerdo y referencia

Interbank se reserva expresamente el derecho a modificar, actualizar o ampliar en cualquier momento los Términos y Condiciones del presente Acuerdo; así como los intereses, comisiones y gastos fijados dentro del Servicio. Cualquier modificación, actualización o ampliación en los Términos y Condiciones del presente Acuerdo será informado a la Empresa con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario mediante comunicaciones publicadas en la BPI, a través de la página web de Interbank, avisos en tiendas de Interbank, vía correo electrónico autorizado por la Empresa o a través de otros medios de comunicación que Interbank ponga a su disposición.

Las disposiciones de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) y Anticorrupción del Contrato de apertura de cuenta firmada por la Empresa se incorporan en este Acuerdo por referencia y se aplicarán como si se establecieran expresamente aquí.

Firmado en Lima, a los ___ días del mes de _____ de 20___.

El Cliente

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)

DENOMINACIÓN SOCIAL		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC N° _____	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____	
DOMICILIO (DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO)		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	CARGO	DOI
CORREOS ELECTRÓNICOS VALIDOS		

INTERBANK

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)